



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

PROCESO No. 110014003066-2023-00833-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **22 FEB 2024**

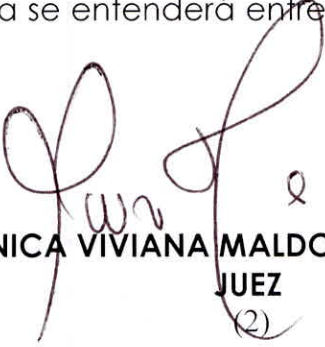
Revisado el plenario se tiene que el documento que aportó la parte demandante como base de ejecución (pagaré No. 01), no es actualmente exigible, pues la obligación no contiene una fecha de vencimiento, no cumple con uno de los requisitos que consagra el artículo 422 del C.G.P. De igual manera, no cumple con el requisito del numeral 4 del artículo 709 del Código de Comercio “*La forma de vencimiento*”.

En consecuencia, el Despacho dispone:

NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado.

No se ordena la devolución de la demanda por la modalidad que fue presentada (virtual), la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. **23 FEB 2024** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **026** de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria